



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 091-2018-UNAM

Moquegua, 15 de Febrero de 2018

VISTOS, el Informe N° 038-2018-DIGA/CO/UNAM de 13 de Febrero del 2018, Informe Legal N° 073-2018-UNAM-CO/OAL de 13 de Febrero 2018, Informe N° 65-2018-ORH/DIGA/UNAM del 06 de Febrero 2018, Carta N° 001-2018-LSPG/UNAM recepcionado el 23 de Enero del 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria del 15 de Febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, disposición que es concordante con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAM. De acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares. La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, pueda ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de Un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Asimismo, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de Un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de Noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación, cuyo control debe estar a cargo de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con Informe Legal N° 073-2018-UNAM-CO/OAL de 13 de Febrero 2018, el asesor legal de la UNAM en relación a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la Srta. Lizbeth Sonia Plantarrosa Guevara, es de opinión que resulta procedente concederla por el periodo del 01 de Febrero al 16 de Marzo del 2018 (con eficacia anticipada), en virtud a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 15 de Febrero del 2018, acordó por Unanimidad, aprobar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, a favor de la Srta. Lizbeth Sonia Plantarrosa Guevara, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo del 01 de Febrero al 16 de Marzo del 2018.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos o terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 15 de Febrero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada la Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, a favor de la Srta. LIZBETH SONIA PLANTARROSA GUEVARA, servidora administrativa contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo del 01 de Febrero al 16 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
UPAC
UPH
DIGA
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RECIBIDO

20 FEB. 2018

HORA: 3:53
FIRMA: 
N° REG: 1298
FOLIO: 07 (copias)

1298

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°.....

Pase a: ORH / OTIN

Punto:

- 1) Trámite Correspondiente.
- 2) Publicar en Pagina Web.

Fecha:

